



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2020 00381 00**
DEMANDANTE: LUIS CARLOS ARAQUE PULGARIN
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo laboral, se tiene que la apoderada judicial de la parte ejecutante mediante memorial allegado el 31 de marzo de los corrientes solicitó *“se siga adelante con la ejecución por concepto de reliquidación de los intereses moratorios, el cual asciende a la suma de \$3.146.174”*.

Pues bien, referente a la suma de \$3.146.174 que la apoderada menciona por concepto de reliquidación de los intereses moratorios, no encuentra esta Judicatura que dicho monto guarde congruencia con la orden de apremio, pues mediante auto del 13 de mayo de 2021 se resolvió librar mandamiento de pago por los siguientes valores: (fl.04)

- SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$62.376), correspondiente al saldo insoluto de los intereses moratorios sobre el retroactivo pensional.
- SEIS MILLONES DE PESOS, correspondiente al valor de las costas procesales dentro del proceso ordinario.

Aun cuando en las pretensiones la parte ejecutante solicitó librar mandamiento por la suma de \$3.146.174 por concepto de reliquidación de los intereses moratorios, bajo el argumento de que el valor pagado fue de \$87.250.383, debiendo ascender a \$90.396.557, en la parte motiva de la providencia que libró orden de apremio el Despacho indicó:

“Ahora, en relación con la solicitud de ejecutar a la parte demandada por el saldo insoluto de los intereses de mora, cabe advertir que, liquidado el crédito desde el 25 de enero de 2014 hasta el 30 de junio de octubre de 2020, a una tasa nominal mensual del 2,0238%, correspondiente a la máxima legal permitida al momento del pago, encuentra el despacho que la suma de dinero liquidada y pagada al señor LUIS CARLOS ARAQUE PULGARIN,

esto es \$87.250.383, por concepto de intereses moratorios consagrados en el art. 141 de la Ley 100 de 1993, resulta no satisfacer el total de la obligación, pero no por adeudar la ejecutada el valor reclamado por el ejecutante, a saber \$3.146.174, sino por estar pendiente por cubrir la suma \$62.376, conforme la liquidación precedente.

Habida cuenta de lo expuesto, se librará mandamiento de pago por el saldo insoluto de los intereses moratorios por un valor de \$62.376”

De igual manera, en auto del 25 de junio de 2021 se advirtió: *“que el auto proferido 13 de mayo de 2021 que libró mandamiento de pago, no fue notificado por estados, procede el despacho nuevamente a su notificación.”* Notificado por Estados Nro. 078 del 28 de junio de 2021.

Ahora bien, en providencia del 10 de febrero de 2023, el Despacho puso en conocimiento depósito judicial por el total de las agencias en derecho del proceso ordinario que antecede, solicitándole a la parte ejecutante manifestar si deseaba la entrega del título con la consecuente terminación del proceso, o si por el contrario permanecía la voluntad de continuar con el trámite. Posteriormente la apoderada judicial de la parte ejecutante allego memorial el 16 de febrero de los corrientes en los siguientes términos: *“me permito respetuosamente solicitar al honorable Despacho entrega del título judicial consignado por concepto de costas judiciales, de esta manera DESISTO del proceso ejecutivo.”*

Así las cosas, se tiene que el presente proceso ya fue terminado por pago de la obligación y se ordenó su archivo previa cancelación del registro respectivo mediante providencia del 03 de marzo de 2023, igualmente se dispuso la entrega del título judicial Nro. 413230003626639, por valor de \$6.000.000 a la abogada DEISY NATALIA JIMENEZ GALLEGU; finalmente en constancia secretarial en el microsítio de la página de la Rama Judicial, bajo el radicado Nro. 05001310501820200038100 *“Se informa que fue aprobado título para ser cobrado por el beneficiario en el Banco Agrario.”* Y como se avizora en el portal de Depósitos del Banco Agrario, el título ya fue cobrado el 31 de marzo de 2023:



DATOS DEL DEMANDANTE							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	8317901	Nombre	LUIS CARLOS ARAQUE PULGARIN		
						Número de Títulos	1
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
413230003626639	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	PAGADO EN EFECTIVO	30/11/2020	31/03/2023	\$ 6.000.000,00	
						Total Valor	\$ 6.000.000,00

Corolario de lo expuesto, no encuentra el Despacho razón alguna para que se continúe la con la ejecución del presente proceso, toda vez que el mismo ya fue terminado, al cumplir los presupuestos en el artículo 461 del CGP, en consonancia con el desistimiento impetrado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, tal y como se indicó en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ**

NVS

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 067 del 24 de abril de
2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria